



Consejería Jurídica del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos.
Dirección General de Legislación.
Subdirección de Jurisprudencia.

Última Reforma: Texto original



PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2017, DEL MUNICIPIO DE YAUTEPEC, MORELOS

OBSERVACIONES GENERALES.-

Aprobación
Publicación
Expidió
Periódico Oficial

2017/12/08
2017/01/25
Ayuntamiento Constitucional de Yauatepec, Morelos
5468 "Tierra y Libertad"



PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2017

C. AGUSTÍN ALONSO GUTIÉRREZ, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DEL AYUNTAMIENTO DE YAUTEPEC, MORELOS, A SUS HABITANTES, SABED:

QUE EL H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE YAUTEPEC, MORELOS, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 115, FRACCIÓN IV, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, 115, FRACCIÓN IV, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS Y 38, FRACCIÓN VII, DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MORELOS, Y

CONSIDERANDO

1.- Que el presente Acuerdo se conforma de las diversas propuestas sometidas a revisión y análisis que, de alguna manera, son compatibles y reflejan en términos relativos la realidad financiera del municipio. En este contexto, este documento contiene las Asignaciones Presupuestales del Gasto Público Municipal a ejercer durante el ejercicio fiscal 2017, considerando las orientaciones y criterios de política económica, social, cultural y administrativa del municipio de Yautepec.

2.- Que los objetivos generales fijados por el Gobierno Municipal para el ejercicio 2017, consisten en: mejorar el bienestar social, político, económico y cultural de los habitantes del municipio, promover la diversificación y crecimiento de la economía y la generación de empleos, fortalecer la seguridad pública y la protección civil, avanzar en la modernización administrativa y en la transparencia y rendición de cuentas; y, aumentar la eficiencia y calidad de los servicios públicos municipales.

3.- Que el presente Acuerdo para la aprobación del Presupuesto de Egresos del municipio de Yautepec, Morelos, para el ejercicio 2017, se apega a lo dispuesto por los artículos 115, fracción IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículo 115, fracción IV, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como por lo establecido en los artículos 15, 16, 21 y 22, de la Ley de Presupuesto,



Contabilidad y Gasto Público del Estado de Morelos; 22, de la Ley de Deuda Pública del Estado de Morelos, encontrándose también encuadrado en las disposiciones generales del Código Fiscal para el Estado de Morelos; artículos 6, 7 y 12, de la Ley de Coordinación Hacendaria y de la Ley General de Hacienda, ambas para el Estado de Morelos, así como de la Ley de Coordinación Fiscal y del Código Fiscal de la Federación.

4.- El propósito de este Acuerdo, es que esta Administración Municipal 2016-2018, emprenda las acciones comprometidas con la ciudadanía del municipio, a efecto de que permitan lograr benéficos avances en la consecución de los objetivos definidos por pueblo y gobierno, y que se incorporaron en el Plan Municipal de Desarrollo 2016-2018, que seguramente contribuirán al fortalecimiento integral del desarrollo municipal.

5.- Además, se destinarán a los distintos Programas de Desarrollo Social, Seguridad Pública y de Fomento Económico y aliento Productivo del Campo en términos de los conceptos y cifras etiquetadas correspondientes a las aportaciones Federales del ramo 33, en sus fondos tres y cuatro, así como para el Fondo de Aportaciones Estatales para el Desarrollo Económico, cuya realización ejecutora es coordinada con el municipio de Yauatepec, en términos de la normatividad y operatividad establecida en los convenios respectivos, tomando en cuenta que la distribución y justificación se someterá a la consideración del H. Ayuntamiento, una vez que se apruebe y publique el Presupuesto de Egresos de la Federación 2017, donde se asignarán los recursos para el Gobierno del estado de Morelos y Gobierno Municipal de Yauatepec.

6.- Para el ejercicio fiscal 2017, el Presupuesto de Egresos del municipio de Yauatepec está orientado a apoyar y a estimular el ingreso, el empleo, la producción, el campo, la educación, la cultura, la obra pública, de beneficencia, ayudas a la comunidad, personas de la tercera edad, actividades deportivas, apoyos a los jóvenes.

Por ello se está privilegiando el gasto público en materia de desarrollo social, consistente en los programas de apoyo económico a los adultos mayores, estudiantes, madres jefas de familia, personas con capacidades diferentes y en general las personas que se encuentren en condición de extrema pobreza o



rezago social y, la aplicación de estos recursos se realizara en función de la disponibilidad presupuestal del municipio.

7.- También privilegia el gasto para obras y servicios públicos, ya que se impulsara la infraestructura física de las comunicaciones y del desarrollo urbano, tales como la definición y elaboración de los estudios técnicos y de concertación intergubernamental para efectos de financiamiento y operación de vialidades periféricas que contribuyan al mejoramiento del desarrollo integral del municipio, así como a solucionar el problema de la basura, la seguridad pública, la educación media y superior, introducción de agua potable, ampliación de la red de drenaje y alcantarillado, electrificación urbana y rural, pavimentación de calles y apoyos a la infraestructura deportiva y del desarrollo rural integral.

8.- La población ha expresado en los foros de consulta popular 2016 que convocó y celebró el Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal (COPLADEMUN), que se requiere voluntad para superar inercias y seguir orientando las prioridades del Gobierno hacia la atención de las necesidades de las personas, a fin de evitar la desestabilización política que amenaza la gobernabilidad y la paz social. Se requiere que la política económica continúe construyendo la agenda social que atienda los problemas de la sociedad, por ello exige de sus representantes la voluntad y la capacidad de lograr consensos y acuerdos que implementen políticas públicas necesarias para continuar los avances en el crecimiento económico y el desarrollo social.

9.- A fin de atender lo que establece la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos, que señala en su artículo 38, fracción VII, que el Presupuesto de Egresos debe contener la plantilla de personal autorizada; al respecto, en los Programas Operativos Anuales de cada dependencia y entidad municipal se incorpora la plantilla de personal autorizada, a nivel global en el municipio, con un total de un mil noventa trabajadores. Y que se considera en el presente documento como parte del anexo número 1.

10.- En consecuencia, el Presupuesto de Egresos del municipio de Yautepec, Morelos para el ejercicio fiscal del año 2017, contiene el planteamiento que permitirá avanzar en el fortalecimiento del municipio, mediante la asignación de



recursos que provengan del Gobierno Federal, el Gobierno del estado de Morelos y los propios recaudados.

Por lo anteriormente expuesto, fundado y motivado, este Cuerpo Edilicio tiene a bien expedir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE APRUEBA EL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL MUNICIPIO DE YAUTEPEC, MORELOS, PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL PRIMERO DE ENERO AL TREINTA Y UNO DE DICIEMBRE DEL DOS MIL DIECISIETE.

ARTÍCULO PRIMERO.- Para efectos del presente Acuerdo se entenderá por:

- I.- **AUTORIDADES AUXILIARES:** a los Delegados y Ayudantes Municipales.
- II.- **BIENES NO APTOS PARA EL SERVICIO:** los bienes muebles propiedad del municipio que figuren en los inventarios y que por uso, aprovechamiento o estado de conservación, no sean ya adecuados para el servicio que prestan o resulta inconveniente seguirlos utilizando en virtud de que no son rentables por su mantenimiento oneroso;
- III.- **CUERPO EDILICIO:** al Órgano Colegiado del Ayuntamiento formado por el Presidente Municipal, el Síndico y los Regidores;
- IV.- **CONTRALORÍA:** a la Contraloría Municipal.
- V.- **DEPENDENCIAS:** A las Unidades Administrativas que forman parte de la Administración Pública Municipal;
- VI.- **DEUDA PÚBLICA:** comprende las erogaciones por concepto de amortización del Principal, Intereses, comisiones y otros gastos derivados de la contratación, análisis, manejo, reestructura y utilización de créditos que tiene a su cargo el Municipio;
- VII.- **ENTIDADES:** a los Organismos Municipales Descentralizados o Desconcentrados;
- VIII.- **FONDO DE RESERVA DE CAPITAL:** fondo de garantía para el pago del principal en caso de incumplimiento;
- IX.- **GASTO CORRIENTE:** COMPRENDE el gasto realizado por la Administración Pública Municipal para hacer frente a las erogaciones derivadas de servicios personales, materiales, suministros y transferencias.



X.- GASTOS DE AMPLIACIÓN Y/O REDUCCIÓN AUTOMÁTICA: aquellos que por su naturaleza dependen para su erogación del ingreso generado o de cumplimiento a disposiciones legales específicas, entendiéndose como tales, entre otros, a los derivados de obligaciones patronales; laudos, aquellos que se destinen a sufragar gastos que se originen por causas de fuerza mayor o casos fortuitos, pagos de multas federales o estatales; los gastos de ejecución para agentes fiscales, seguros de licencias, los derivados del Programa de Control Vehicular, (donde se incluyen los de licencias de conducir, tarjetas de circulación entre otros), los que deriven de lo señalado en la Ley de Información Pública, Estadísticas y Protección de Datos Personales del Estado de Morelos, las ampliaciones y/o reducciones que se generen, serán informadas al Ayuntamiento Municipal;

XI.- GASTO DE CAPITAL: comprende las erogaciones derivadas de Inversión Operativa;

XII.- GASTO INSTITUCIONAL: comprende las erogaciones destinadas a las partidas de carácter general;

XIII.- GASTO SOCIAL: comprende el gasto realizado por la Administración Pública Municipal para hacer frente a las erogaciones derivadas de servicios personales, materiales, suministros y servicios generales, generados por la prestación de servicio social;

XIV.- INVERSIÓN OPERATIVA: comprende el gasto centralizado por la Administración Pública para hacer frente a las erogaciones derivadas de servicios personales, materiales, suministros y servicios generales orientados a la inversión;

XV.- INVERSIÓN OPERATIVA FEDERAL: comprende las erogaciones realizadas cuyo origen de los recursos proviene de la Federación;

XVI.- INVERSIÓN OPERATIVA ESTATAL: comprende las erogaciones realizadas cuyo origen proviene de los recursos del Estado;

XVII.- INVERSIÓN PÚBLICA MUNICIPAL: comprende las erogaciones realizadas para obras y acciones, cuyo origen proviene de recursos del municipio;

XVIII.- PROGRAMAS MULTIANUALES: ejecución del gasto que por su naturaleza o disposición legal comprenden varios ejercicios fiscales.

XIX.- REGIDORES: al cuerpo de Representantes Populares integrantes del H. Ayuntamiento;

XX.- TESORERÍA: a la Tesorería Municipal;



XXI.-TRANSFERENCIAS MUNICIPALES: la Asignación Presupuestal de recursos a los Organismos Descentralizados, Dependencias y Partidas Institucionales.

XXII.- UNIDAD RESPONSABLE DEL GASTO: A cada una de las Unidades Administrativas, en las que se desconcentran parte del ejercicio presupuestal y se les encomiendan la ejecución de actividades, Programas y/o Proyectos para el cumplimiento de los objetivos, líneas de acción y metas establecidos en el Plan Municipal de Desarrollo.

XXIII. CLASIFICACIÓN FUNCIONAL DEL GASTO: a la que agrupa los gastos según los propósitos u objetivos socioeconómicos que persiguen los diferentes entes públicos. Presenta el gasto público según la naturaleza de los servicios gubernamentales brindados a la población. Con dicha clasificación se identifica el presupuesto destinado a finalidades de: Gobierno, Desarrollo Social, Desarrollo Económico y Otros no Clasificados; permitiendo determinar los objetivos generales de las políticas públicas y los recursos financieros que se asignan para alcanzarlos;

XXIV.- CLASIFICACIÓN POR OBJETO DEL GASTO: a la que resume, ordena y presenta los gastos programados en el presupuesto, de acuerdo con la naturaleza de los bienes, servicios, activos y pasivos financieros;

XXV.- CLASIFICACIÓN ECONÓMICA: a la que relaciona las transacciones públicas que generan gastos de conformidad con su naturaleza, presentándolos en Gasto Corriente, Gasto de Capital y Amortización de la Deuda y Disminución de Pasivos, y

XXVI.- CLASIFICACIÓN ADMINISTRATIVA: a la que tiene como objetivo identificar la Dependencia o ente público que realiza la erogación de los recursos presupuestarios;

Cualquier otro termino no contemplado en el presente artículo, se deberá entender conforme al glosario de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y demás leyes de la materia.

ARTÍCULO SEGUNDO.- El ejercicio, control y evaluación del gasto público del Ayuntamiento de Yautepec, para el año 2017, se realizará conforme a las disposiciones de este Acuerdo y las demás aplicables en la materia.



En la ejecución y rendición de cuentas del gasto público municipal, las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Municipal deberán sujetarse a las disposiciones de este Acuerdo y realizar sus funciones y actividades con sujeción a los objetivos y metas establecidos en el Programa Operativo Anual (POA), y de conformidad con el modelo de Estructura Orgánica inserta en este acuerdo, cuya aprobación se ratifica con las modificaciones que se contienen en el mismo y que forman parte de este Presupuesto de Egresos, así como a las prioridades que se establecieron en el Plan Municipal de Desarrollo 2016-2018.

ARTÍCULO TERCERO.- La Tesorería estará facultada para interpretar las disposiciones del presente Acuerdo para efectos administrativos y establecer para las Dependencias y Entidades las medidas conducentes para su correcta aplicación. Dichas medidas deberán procurar homogeneizar y racionalizar estructuras organizacionales, mejorar la eficiencia y la eficacia, de la Administración y el control programático y presupuestario de los recursos, de conformidad con las disposiciones de este Acuerdo. La Tesorería podrá recomendar estas medidas a otros ejecutores del gasto.

ARTÍCULO CUARTO.- Se aprueban las erogaciones previstas en el Presupuesto de Egresos del ejercicio 2017, que importan la cantidad de \$297,370,000.00 (DOSCIENTOS NOVENTA Y SIETE MILLONES TRESCIENTOS SETENTA MIL PESOS 00/ 100 M.N.)

ARTÍCULO QUINTO.- Del importe que corresponda al municipio del Fondo Estatal de Aportaciones para el Desarrollo Económico Municipal, establecido en el artículo 15 de la Ley de Coordinación Hacendaria del Estado de Morelos, se aplicará de acuerdo a los lineamientos del fondo.

ARTÍCULO SEXTO.- El Presidente Municipal está facultado para gestionar y contratar deuda Pública, con la previa autorización del H. Congreso del Estado, cuando así proceda.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- Se faculta al Presidente Municipal por conducto de la Tesorería Municipal, para reasignar los saldos disponibles, generados por ahorros o economías en los distintos conceptos presupuestales.



ARTÍCULO OCTAVO.- De conformidad con la Ley de Ingresos del municipio, cuando los ingresos obtenidos excedan el monto de las erogaciones autorizadas en este presupuesto, el Presidente Municipal queda facultado para aplicarlos en gasto corriente, en la ampliación de los Proyectos o Programas de inversión del Ayuntamiento.

ARTÍCULO NOVENO.- Los titulares de las Dependencias y Entidades en el ejercicio de sus funciones, serán los directamente responsables de que se alcancen con oportunidad y eficiencia, los objetivos, metas y acciones previstas en el Programa Operativo Anual para el año 2017, conforme a lo dispuesto en el presente Acuerdo, así como en las demás disposiciones aplicables.

Asimismo, no deberán contraer compromisos que rebasen el monto de los presupuestos autorizados o acordar erogaciones que no permitan el cumplimiento de las metas aprobadas para el año 2017.

ARTÍCULO DÉCIMO.- Las ministraciones de fondos financieros a las Dependencias y Entidades, será autorizada por el Presidente Municipal, por conducto de la Tesorería, de conformidad con las obras y acciones contenidas en el Programa Operativo Anual para 2017 y en los calendarios de pagos que sustenten al Presupuesto de Egresos del municipio.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO.- El Presidente Municipal, por conducto de la Tesorería, podrá reservarse la autorización y liberación de fondos financieros a las Dependencias y Entidades del Gobierno Municipal, cuando no ejerzan su presupuesto de conformidad con la normatividad establecida.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO.- Queda prohibido a las Dependencias y Entidades Municipales, contraer obligaciones que impliquen comprometer recursos de los subsecuentes ejercicios fiscales, de conformidad a las leyes establecidas, así como celebrar contratos, otorgar concesiones, autorizaciones, permisos y licencias, o realizar cualquier otro acto de naturaleza análoga que impliquen algún gasto contingente o adquirir obligaciones futuras, si para ello no cuentan con la autorización del Presidente Municipal, por conducto de la Tesorería. Las Dependencias y Entidades no efectuarán pago alguno derivado de compromisos que contravengan lo dispuesto en este artículo.



ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO.- La Tesorería no reconocerá adeudos ni pagos por cantidades reclamadas o erogaciones efectuadas que rebasen el monto del gasto que se haya autorizado a cada Dependencia o Entidad, salvo con la autorización del Presidente Municipal.

En el ámbito de sus respectivas competencias, será responsabilidad de los titulares de las Dependencias y Entidades, el manejo de sus fondos liberados, así como contraer compromisos que excedan los recursos presupuestales aprobados. Todas las erogaciones que realice cada una de las Dependencias y Entidades, deberán ser debidamente comprobadas ante la Tesorería, de conformidad con lo establecido en el presente Acuerdo.

ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO.- El Ayuntamiento podrá suscribir Convenios de desempeño con las Entidades de la Administración Pública Municipal, Estatal y Federal con el objeto de establecer compromisos de resultados y medidas programáticas y presupuestarias, que promuevan un ejercicio más eficiente y eficaz del gasto público o, en su caso, cuando se requiera establecer acciones de fortalecimiento o saneamiento financiero.

ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO.- Todos los recursos económicos que se recauden u obtengan por cualquier concepto por las Dependencias y Entidades, deberán ser concentrados en la Tesorería y sólo podrán ejercerlos conforme a sus presupuestos autorizados. El incumplimiento a lo dispuesto en esta cláusula, será causa de responsabilidad en los términos de la legislación que resulte aplicable.

ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO.- Se faculta al Presidente Municipal, por conducto de la Tesorería, para que efectúe reducciones a los montos de las asignaciones presupuestales aprobadas para el gasto corriente, cuando se presenten contingencias que requieran de gastos extraordinarios o repercutan en una disminución de los ingresos previstos.

ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO.- Con el propósito de asegurar que los subsidios y transferencias de recursos, se apliquen efectivamente para alcanzar los objetivos y las metas contenidos en los Planes y Programas autorizados y que beneficien a la población objetivo, además de ser plenamente justificados, será responsabilidad



de las Dependencias y Entidades, dar seguimiento y evaluar la ejecución de los Proyectos y acciones aprobados.

ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO.- Las erogaciones por los conceptos que a continuación se indican deberán sujetarse a criterios de racionalidad, austeridad administrativa y de disciplina en el ejercicio presupuestal, conforme a lo siguiente:

I.- Los gastos menores, de ceremonias y de orden social, se realizarán y ajustarán a las necesidades esenciales de aplicación;

II.- Las comisiones de personal fuera del municipio, en congresos, convenciones, ferias, festivales y exposiciones, deberán reducir el número de integrantes;

En estas comisiones se deberá reducir el número de integrantes al estrictamente necesario para la atención de los asuntos de su competencia.;

III.- En materia de Publicidad, publicaciones oficiales y, en general, las acciones, tareas o actividades relacionadas con la comunicación social, las Dependencias y Entidades deberán utilizar preferentemente los medios de difusión del sector público y selectivamente con los medios del sector privado;

IV.- En lo que respecta a servicios de comunicación telefónica, radial, celular, convencional u otro, los responsables de su uso y aplicación deberán sujetarse a los montos que señale la Tesorería y en observancia de los contratos de uso respectivos, y

V.- En referencia a alimentos y utensilios los Titulares de las Dependencias y Entidades, deberán adoptar medidas para fomentar el ahorro y fortalecer acciones que permitan mayor transparencia en el desarrollo de la gestión pública.

Las Dependencias y Entidades deberán sujetarse a las disposiciones y políticas que en materia de racionalidad, austeridad y disciplina presupuestaria emita la Tesorería y la Contraloría en el ámbito de sus respectivas competencias.

Dichas disposiciones no serán aplicables a las erogaciones que estén directamente vinculadas a la seguridad pública, y a la atención de situaciones de emergencia, así como a servicios imprescindibles para la población. Asimismo, no serán aplicables cuando ello repercuta en una mayor generación de ingresos por parte de las Dependencias y Entidades.



ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO.- El Presidente Municipal, por conducto de la Tesorería, podrá determinar aumentos, reducciones, diferimientos o cancelaciones de programas, proyectos, acciones y conceptos de gasto de las Dependencias y Entidades, cuando ello represente la posibilidad de obtener ahorros o economías en función de la productividad y eficiencia en las mismas, cuando dejen de cumplir sus propósitos, o en el caso de situaciones de fuerza mayor.

En todo momento, se procurará respetar el presupuesto destinado a programas o proyectos prioritarios y en especial, a los destinados al bienestar social.

ARTÍCULO VIGÉSIMO.- La Tesorería en el ámbito de su competencia realizará periódicamente la evaluación financiera del ejercicio del presupuesto, en función de sus calendarios de metas y de acciones así como los avances físicos financieros de Programas de Dependencias y Entidades. Asimismo, las metas de los programas y proyectos, y del desempeño personal e institucional, serán analizadas y evaluadas por la Contraloría Municipal.

ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO.- El Presidente Municipal por conducto de la Tesorería, verificará periódicamente los resultados de la ejecución de los programas, proyectos, acciones y del presupuesto de las Dependencias y Entidades, a fin de que se apliquen, en su caso, las medidas conducentes. Igual obligación y para los mismos fines tendrán los titulares de las Dependencias respecto de las Entidades coordinadas.

Para este presupuesto quedan autorizadas para obras públicas y acciones sociales, así como la adquisición de vehículos y de equipos operacionales hasta por un monto global de \$70,000,000.00 (Setenta millones de pesos 00/100 M.N.) y que continuación se mencionan algunas obras y acciones sociales;

Remodelación del centro histórico del municipio de Yautepec, que incluye la realización del Museo del Chínelo, en el actual edificio que ocupa el Palacio Municipal, y la construcción de la Macro Plaza Pública de Yautepec en la Explanada Municipal, la consolidación de la carretera Oacalco-Yautepec, la construcción de nuevas oficinas en la Casa de Gobierno Municipal del Barrio de San Juan, y la cantidad de \$3,000,000.00 (Tres millones de pesos 00/100 M.N.), para la construcción de obras y proyectos menores, en el rubro de apoyos sociales



se autoriza el Programa de bolillo y tortilla popular, Programa de útiles y uniformes escolares gratuitos, Programa de tienda de abasto popular, Taxi Amigo, Comedores comunitarios, acondicionamiento físico, adicionales a los Programas ya establecidos, y el Programa de mejoramiento de imagen urbana hasta por un monto de \$1,500,000.00 (Un millón quinientos mil pesos 00/100 M.N.), Adquisición de predios como reserva territorial hasta por un monto de \$4,000,000.00 (Cuatro millones de pesos 00/100 M.N.), lo anterior de manera enunciativa mas no limitativa, que dependerá de la suficiencia presupuestal durante este ejercicio presupuestal.

ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO.- El ejercicio y control de las erogaciones del Presupuesto de Egresos para 2017, se sujetará a las disposiciones de este Acuerdo y a las aplicables en la materia, así mismo se autoriza al Presidente Municipal, para celebrar, todo tipo de contratos, convenios, y acuerdos, con todos los representantes de los sectores que resulten necesarios, para la buena marcha de la administración pública, así como los que se requieran firmar con las Secretarías del Gobierno Federal, el Gobierno del estado de Morelos, los Estados de la Republica, y los municipios, en los términos que marquen las reglas de carácter federal, estatal o municipal.

ARTÍCULO VIGÉSIMO TERCERO.- Se aprueba el Presupuesto de Egresos que comprende las erogaciones de gasto corriente asignadas a las Dependencias y Entidades del Gobierno Municipal, y a los Programas de Inversión y que se financian con participaciones y Aportaciones Federales y Estatales, así como con recursos propios y se distribuyen como sigue:

Referencia:

| | |
|--|------------------|
| MONTO ESTABLECIDO EN LA LEY DE INGRESOS DEL EJERCICIO 2017. | \$297,370,000.00 |
| MONTO ESTABLECIDO EN EL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL EJERCICIO 2017. | \$297,370,000.00 |

PRESUPUESTO DE EGRESOS 2017:

| | | |
|-----|--------------|---------------|
| 1.- | AYUNTAMIENTO | 14,490,000.00 |
|-----|--------------|---------------|



| | | |
|------|---|---------------|
| 2.- | SECRETARÍA PARTICULAR | 4,740,000.00 |
| 3.- | CONTRALORÍA MUNICIPAL | 1,250,000.00 |
| 4.- | DIRECCIÓN DE ASESORÍA JURÍDICA | 2,020,000.00 |
| 5.- | DIRECCIÓN DE INSTANCIA DE LA MUJER | 540,000.00 |
| 6.- | DIRECCIÓN DE DERECHOS HUMANOS | 410,000.00 |
| 7.- | DIRECCIÓN DE COMUNICACIÓN SOCIAL | 3,960,000.00 |
| 8.- | JUZGADO DE PAZ | 430,000.00 |
| 9.- | JUZGADO CÍVICO | 660,000.00 |
| 10.- | SINDICATURA | 940,000.00 |
| 11.- | DIRECCIÓN DE CIUDADES HERMANAS | 350,000.00 |
| 12.- | DIRECCIÓN DE EQUIDAD DE GÉNERO | 660,000.00 |
| 13.- | DIRECCIÓN DE ASUNTOS MIGRATORIOS | 790,000.00 |
| 14.- | SECRETARÍA MUNICIPAL | 1,870,000.00 |
| 15.- | DIRECCIÓN DE PATRIMONIO MUNICIPAL | 1,470,000.00 |
| 16.- | DIRECCIÓN DE GOBERNACION Y REGLAMENTOS | 570,000.00 |
| 17.- | DIRECCIÓN DE COLONIAS Y POBLADOS | 570,000.00 |
| 18.- | OFICINA DEL REGISTRO CIVIL | 2,520,000.00 |
| 19.- | SEGURIDAD PÚBLICA, TRÁNSITO Y PROTECCIÓN CIVIL, PREVENCIÓN DEL DELITO | 54,500,000.00 |
| 20.- | DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS | 46,505,000.00 |
| 21.- | DIRECCIÓN DE COPLADE | 660,000.00 |
| 22.- | DIRECCIÓN DE LICENCIAS DE USO DE SUELO | 151,000.00 |
| 23.- | DIRECCIÓN DE LICENCIAS DE CONSTRUCCIÓN | 900,000.00 |
| 24.- | DIRECCIÓN DE FRACCIONAMIENTOS, CONDOMINIOS Y CONJUNTOS URBANOS | 330,000.00 |
| 25.- | DIRECCIÓN DE PROGRAMAS FEDERALES | 1,740,000.00 |
| 26.- | DIRECCIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS | 45,800,000.00 |
| 27.- | DIRECCIÓN DE LA COORDINACIÓN DE ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS | 2,900,000.00 |
| 28.- | DIRECCIÓN DE PROTECCIÓN AMBIENTAL | 5,850,000.00 |





| | | |
|------|---|---------------|
| 29.- | DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN | 4,620,000.00 |
| 30.- | DIRECCIÓN DE DESARROLLO SOCIAL | 720,000.00 |
| 31.- | DIRECCIÓN DE BIENESTAR SOCIAL | 3,850,000.00 |
| 32.- | DIRECCIÓN DE ASUNTOS DE LA JUVENTUD | 1,070,000.00 |
| 33.- | DIRECCIÓN DE DEPORTES | 2,390,000.00 |
| 34.- | DIRECCION DE PATRIMONIO CULTURAL | 1,798,000.00 |
| 35.- | DIRECCIÓN DEL DIF MUNICIPAL | 18,394,000.00 |
| 36.- | DIRECCIÓN DEL ADULTO MAYOR | 229,000.00 |
| 37.- | PROCURADURÍA DE LA DEFENSA DEL MENOR Y LA FAMILIA | 553,000.00 |
| 38.- | DIRECCIÓN DE DESARROLLO ECONÓMICO | 3,100,000.00 |
| 39.- | DIRECCIÓN DE DESARROLLO AGROPECUARIO | 3,461,000.00 |
| 40.- | DIRECCIÓN DE TURISMO | 4,277,000.00 |
| 41.- | TESORERIA MUNICIPAL | 11,735,000.00 |
| 42.- | DIRECCIÓN DE RENTAS Y CATASTRO | 5,200,000.00 |
| 43.- | DIRECCIÓN DE LICENCIAS Y REGLAMENTOS | 1,699,000.00 |
| 44.- | PROMOCION Y CAPTACIÓN DE INGRESOS | 999,000.00 |
| 45.- | OFICIALIA MAYOR | 25,427,000.00 |
| 46.- | DIRECCIÓN DE SERVICIOS GENERALES | 2,169,000.00 |
| 47.- | DIRECCIÓN DE PARQUE VEHICULAR | 746,000.00 |
| 48.- | DIRECCIÓN DE EVENTOS ESPECIALES | 1,299,000.00 |
| 49.- | DIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS | 5,060,000.00 |
| 50.- | DIRECCIÓN DE PLANIFICACIÓN Y DESARROLLO | 726,000.00 |
| 51.- | UNIDAD DE INFORMACION PÚBLICA | 272,000.00 |

ARTÍCULO VIGÉSIMO CUARTO.- Los recursos Federales y Estatales que se asignen al municipio, y que se establezcan en el Presupuesto de Egresos de la Federación y Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Morelos, como Gasto Federal y Gasto Estatal Programable respectivamente, serán considerados como un gasto de ampliación y/o reducción automática, en términos de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Morelos.



Todos los recursos que en especie reciban u obtengan por cualquier concepto las dependencias y entidades municipales, deberán ser amparadas con los recibos que expida la Tesorería Municipal y enterados al área designada para el control del patrimonio municipal para su inventario y sólo podrán ser destinados para la prestación de los servicios públicos a su cargo, de acuerdo a las unidades administrativas que la integren, según lo que establezcan las leyes en la materia.

ARTÍCULO VIGÉSIMO QUINTO.- Para efectos de presentación del Presupuesto, se aprueba incluir los gastos de apoyo que generan las Ayudantías Municipales de Yauatepec, mismos que quedarán sujetos a la suficiencia presupuestal.

ARTÍCULO VIGÉSIMO SEXTO.- Para dar cumplimiento a lo establecido por los artículos, 26 y 27, de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Morelos, la comprobación del gasto, se sujetará a los lineamientos que se establezcan, mismos que forman parte del anexo número 1 del presente acuerdo.

ARTÍCULO VIGÉSIMO SÉPTIMO.- Todas las operaciones de adquisiciones, arrendamientos, contratación de servicios y obra pública, que sean realizadas por las Dependencias y Entidades municipales, y que por su naturaleza y monto deban efectuarse mediante los procedimientos de asignación, concurso o licitación, se otorgaran tomando como base los montos mínimos y máximos permitidos para cada procedimiento mismo que se agregan al presente documento como parte del anexo número 1.

Las dependencias, Organismos Autónomos y Entidades se abstendrán de convocar, adjudicar o contratar adquisiciones, arrendamientos y servicios de cualquier naturaleza para la ejecución de obra pública, cuando no cuenten con la autorización de inversión por parte de la Tesorería en los términos de las disposiciones aplicables.

El oficio de autorización de la Tesorería estará sujeto al Presupuesto aprobado y a la suficiencia presupuestal, en las adquisiciones, arrendamientos y servicios de cualquier naturaleza para la ejecución de la obra pública.



ARTÍCULO VIGÉSIMO OCTAVO.- Toda erogación o gasto público, deberá contar con saldo suficiente en la partida presupuestal de egresos y en su caso deberán realizarse las adecuaciones presupuestales correspondientes.

ARTÍCULO VIGÉSIMO NOVENO.- Todo recibo simple u orden de pago de Tesorería que se elabore, deberá estar debidamente firmado por quien recibe, y estar autorizado por el Tesorero y/o por el Presidente Municipal, acompañado de los documentos o antecedentes que motivaron el gasto y contar con fotocopia de la identificación oficial del beneficiario.

ARTÍCULO TRIGÉSIMO.- Se faculta al titular del Poder Ejecutivo Municipal para que en el caso de vehículos propiedad del mismo, que sufran un siniestro que concluya en pérdida total o robo, el ingreso generado por el pago del seguro correspondiente, se destine única y exclusivamente para la reposición de dicha unidad vehicular, la cual deberá ser asignada a la misma Dependencia. Así mismo se le faculta para que por conducto de la Tesorería proceda a la enajenación de bienes no aptos para el servicio público, el producto que se genere por la venta podrá ser destinado en forma prioritaria a la reposición del equipo obsoleto que se desincorpore del patrimonio del municipio con motivo de la autorización que se consigna en la presente disposición.

ARTÍCULO TRIGÉSIMO PRIMERO.- Se faculta al titular del Poder Ejecutivo Municipal, para que por conducto de la Tesorería, efectúe las reducciones a los montos de las asignaciones presupuestales aprobadas a las dependencias, Organismos Autónomos y Entidades, cuando se presenten contingencias que requieran de gastos extraordinarios o repercutan en una disminución de los ingresos previstos en la Ley de Ingresos del municipio.

ARTÍCULO TRIGÉSIMO SEGUNDO.- Al pago de pasivos de Corto Plazo de proveedores, acreedores y contratistas del municipio de Yauatepec, se asigna un monto de \$3,000,000.00 (Tres millones de pesos 00/100 M.N.).

ARTÍCULO TRIGÉSIMO TERCERO.- Se refrendan los fondos por concepto de participaciones y aportaciones de recursos Federales y Estatales, que no hayan sido erogados al treinta y uno de diciembre del año dos mil dieciséis y de años

anteriores, por los importes que reflejen los distintos saldos bancarios, los cuales se autoriza su aplicación a realizarse durante el ejercicio dos mil diecisiete.

ARTÍCULO TRIGÉSIMO CUARTO.- El presente documento podrá ser modificado conforme a las necesidades económicas, administrativas, sociales y políticas de este H. Ayuntamiento.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO.- El Presente Acuerdo entrará en vigor a partir del 1º de enero del año 2017.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Publíquese en la Gaceta Municipal y remítase el presente Acuerdo al H. Congreso del Estado para los efectos correspondientes.

Anexo 1

Este anexo forma parte del presupuesto de egresos del H. Ayuntamiento de Yauatepec, Morelos, del Ejercicio Presupuestal que comprende del 01 de enero al 31 de diciembre de 2017.

1.- Plantilla de personal del H. Ayuntamiento de Yauatepec.

| CONCEPTO | No DE TRABAJADORES |
|---|--------------------|
| Sindicalizado | 218 |
| De Confianza | 522 |
| Lista de Raya | 53 |
| Seguridad Pública y Tránsito Municipal | 202 |
| Jubilados y Pensionados Administrativos | 62 |
| Jubilados y Pensionados Seguridad Pública | 33 |
| TOTAL | 1,090 |

2.- Adquisición de bienes, arrendamiento y contratación de servicios.





| PROCEDIMIENTO | MONTO |
|---|--|
| Asignación directa | De 1 a 5000 Salarios Mínimos Vigentes en el estado de Morelos |
| Invitación mediante cotización por escrito de cuando menos tres proveedores | De 5001 a 20000 Salarios Mínimos Vigentes en el estado de Morelos |
| Invitación mediante cotización por escrito a cuando menos cinco proveedores | De 20001 a 30000 Salarios Mínimos Vigentes en el estado de Morelos |
| Licitación Pública | De 30001 en adelante Salarios Mínimos Vigentes en el estado de Morelos |

3.- Contratación de obra pública (materiales y servicios)

Para dar cumplimiento a lo señalado por el artículo 38 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la misma del estado de Morelos, los montos que se establecen para la ejecución de obra serán:

| | | | |
|--|---|--|---|
| Monto máximo total de cada obra que podrá adjudicarse directamente. (miles de pesos) | Monto máximo total de cada servicio relacionado con obras públicas que podrá adjudicarse directamente. (miles de pesos) | Monto máximo total de cada obra que podrá adjudicarse mediante invitación a cuando menos tres contratistas. (miles de pesos) | Monto máximo total de cada servicio relacionado con obra pública que podrá adjudicarse mediante invitación a cuando menos tres contratistas. (miles de pesos) |
| \$2,500 | \$1,000 | \$8,000 | \$4,800 |

Los montos arriba establecidos deberán considerarse sin incluir el importe del Impuesto al Valor Agregado y la retención de Impuesto Sobre la Renta en el caso de la prestación de servicios.



4.- Lineamientos de comprobación que establece la Tesorería Municipal, para dar cumplimiento a los artículos 26 y 27 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Morelos.

I.- Los Servicios Personales tratándose de erogaciones;

- Sueldos, Despensa, Dieta, Compensaciones, Aguinaldos, Gratificaciones por Servicios, Prima Vacacional, Prima de Antigüedad, Quinquenios, Indemnizaciones y liquidaciones, deberán ajustarse estrictamente a lo previsto en el tabulador de sueldos (vigente), del Ayuntamiento de Yauatepec, Morelos, y podrán ser comprobadas mediante nómina o listas de raya o recibo oficial, en caso de carecer de estos documentos se podrá realizar con orden de pago o recibo simple de la Tesorería.
- Para cobro de Sueldos, de no poder asistir Personalmente el titular, podrá hacerlo a través de carta poder firmada ante dos testigos, así como respectiva copia fotostática de identificación oficial al otorgante, aceptante y de los testigos solicitando este al Tesorero y/o el Presidente Municipal.
- Los gastos por servicios médicos se comprobaran a través de Recibos de Honorarios o Facturas, en caso de no contar con estos documentos se podrá comprobar con orden de pago o recibo simple de Tesorería.
- Los anticipos de nómina de sueldos se respaldaran con una orden de pago o recibo simple de Tesorería, firmado por el Beneficiario, y deberá anexar solicitud por escrito y copia de la identificación oficial.
- La contratación de personal, bajo la modalidad de honorarios asimilables a sueldos y salarios, serán comprobados con órdenes de pago o recibos simples de Tesorería y el contrato respectivo deberá de estar en poder de la dependencia encargada de realizar esta contratación.
- Las liquidaciones por terminación de relación laboral, deberán soportarse con copia de la identificación del beneficiario y/o del Convenio ante el Tribunal de Justicia correspondiente, las renunciaciones voluntarias a puestos de trabajo se respaldarán con órdenes de pago o recibos simples de Tesorería, anexando copia de la identificación oficial y copia de la renuncia.
- El pago de nómina a personal eventual o remuneraciones por trabajos especiales, Retribución por Servicio Social, Honorarios, se comprobarán con órdenes de pago o recibos simples de la Tesorería, listas de raya, listas de pago complementarias y contrato de prestación de servicios de ser necesario, debiendo





anexar copia de la identificación oficial, debiendo conservar la documentación la dependencia responsable de realizar la contratación.

- El pago a electricistas, plomeros, panaderos, carniceros, artesanos, albañiles, mecánicos, cocineras, edecanes, y toda aquella persona que otorgue prestación de servicios personales independientes y que no expidan los comprobantes fiscales a que aluden los artículos 29 y 29A del Código Fiscal de la Federación, se comprobará mediante orden de pago o recibo simple de Tesorería y copia de la identificación oficial.
- Se autorizan fondos revolventes para el ejercicio presupuestal 2017, los cuales deberán ser Autorizados por el C. Presidente Municipal, y se otorgarán a los servidores públicos, siempre y cuando las áreas de trabajo a su cargo; justifiquen necesidades de dichos fondos, mismas que serán de acuerdo a la responsabilidad y operación de cada unidad Administrativa.
- En referencia al pago de salarios y sueldos se autoriza que previa autorización del Presidente Municipal, y para efecto de no generar aumentos en este rubro de gasto de manera desproporcionada, cuidando la austeridad y racionalidad de los egresos se determina que los pagos por este concepto podrán ser aumentados durante el ejercicio 2017 en un rango desde el 3.5 hasta el 18% de aumento a todo el personal e incluye a los integrantes del H. Ayuntamiento.

II.- Los gastos por conceptos de materiales y suministros se comprobaran con factura que reúna los requisitos fiscales señalados en el artículo 29-A del Código Fiscal de la Federación, cuando se trate de personas físicas sin actividad comercial formal, podrán ser comprobados los gastos con notas de remisión o notas de venta, en caso de no contar con estos documentos se podrá comprobar con orden de pago o recibo simple de Tesorería; los gastos de combustibles y lubricantes se comprobaran con facturas o notas de venta que reúnan los requisitos fiscales y orden de pago o recibo simple de Tesorería. Los gastos en artículos deportivos podrán ser comprobados con factura o nota de venta que reúna los requisitos fiscales, también se podrá realizar la comprobación con orden de pago o recibo simple de la Tesorería; los gastos en artículos de limpieza y aseo podrán ser comprobados con factura o notas de remisión o nota de venta, también se podrá realizar la comprobación con orden de pago o recibo simple de la Tesorería; los gastos por compra de agua embotellada, café, azúcar, vasos, platos, cucharas, galletas, dulces, etc.; podrán ser comprobados con factura o notas de remisión o notas de venta, también se podrá realizar la comprobación



con orden de pago o recibo simple de la Tesorería; los gastos por compra de papelería, artículos de oficina, y trabajos de imprenta podrán ser comprobados con factura o notas de remisión o notas de venta, también se podrá realizar la comprobación con orden de pago o recibo simple de la Tesorería; los gastos por compra de engargolados, sobres, rollos fotográficos y revelados podrán ser comprobados con factura o notas de remisión o notas de venta. También se podrá realizar la comprobación con orden de pago o recibo simple de la Tesorería; los gastos por compra de pasto, árboles, plantas, fertilizantes, escobas, agroquímicos, etc.; podrán ser comprobados con factura o notas de venta o notas de remisión; y también se podrá realizar la comprobación con orden de pago o recibo simple de la Tesorería; en el gasto de combustible, lubricantes y Gas L.P., se comprobarán con notas de venta, facturas y también se podrá realizar la comprobación con orden de pago o recibo simple de la Tesorería. Los gastos de apoyo a diferentes actividades que por la naturaleza de las mismas no es posible comprobar con facturas, serán comprobadas con órdenes de pago o recibo simple de Tesorería, e incluyen gastos por gestión, asesorías, y operación, que se otorgan a los integrantes del Ayuntamiento, funcionarios y Directores, así como a las Autoridades Auxiliares como Ayudantes, Presidentes de Consejos de Participación Ciudadana, Comités de Ciudadanos Organizados etc.

III.- Los gastos por concepto de alimentos podrán ser comprobados con factura que reúnan los requisitos fiscales señalados en el artículo 29-A del Código Fiscal de la Federación, cuando se trate de establecimientos no registrados, podrán comprobarse con notas de venta o notas de consumo, en caso de carecer de estos documentos se podrá realizar la comprobación con orden de pago o recibo simple de la Tesorería.

IV.- Los Servicios Generales, tratándose de erogaciones:

- Cuando se trate de gastos por arrendamientos de edificios y locales, terrenos, maquinaria y equipo de cómputo, de vehículos o arrendamientos especiales podrán ser comprobados con factura o recibo de honorarios que reúnan los requisitos fiscales señalados en el artículo 29-A del Código Fiscal de la Federación, también podrán ser comprobados los gastos con orden de pago o recibo simple de la Tesorería.



- Los gastos por propaganda, impresiones, publicaciones oficiales, espectáculos culturales, gastos de difusión, rotulaciones, adquisiciones de periódicos, revistas y libros podrán ser comprobadas con factura que reúna los requisitos fiscales señalados en el artículo 29-A del Código Fiscal de la Federación, también podrán ser comprobados con notas de remisión o notas de venta u orden de pago o recibo simple de la Tesorería.
- Los gastos por servicios de comunicación, en el caso de compras de tarjeta de tiempo aire para teléfono celular podrán ser comprobados con facturas que reúnan los requisitos fiscales señalados en el artículo 29-A del Código Fiscal de la Federación, en caso de carecer de facturas se podrá realizar la comprobación con orden de pago o recibo simple de la Tesorería.
- Los gastos menores de oficina, servicio de cerrajería, compra y cambio de chapas, duplicados y candados, se podrán comprobar con factura que reúnan los requisitos fiscales señalados en el artículo 29-A del Código Fiscal de la Federación, en caso de no contar con la misma, se podrá Comprobar el gasto con orden de pago o recibo simple de Tesorería.
- Los gastos por motivo de recepciones oficiales, congresos, convenciones, asambleas, juntas o reuniones de trabajo, comisiones, exposiciones y gastos que se realicen los servidores públicos, con motivo de atenciones a terceros o entre empleados del mismo Ayuntamiento, se comprobaran con factura que reúna con los requisitos fiscales señalados en el artículo 29-A del Código Fiscal de la Federación, también se podrá realizar la comprobación con notas de ventas, de remisión o notas de consumo o con orden de pago o recibo simple de la Tesorería, en gastos por eventos festivos, aniversarios, fiestas tradicionales, festejos en comunidades del municipio, festividad de Carnaval y otros que comprenden los conceptos de renta de espacios, propaganda, renta de mobiliario y equipo, contratación de equipo de sonido, conjuntos musicales, sonorización, bandas de viento, grupo de chinelos, corridas de toros, montadores, juegos pirotécnicos, adornos, modificaciones, instalaciones y adecuaciones de espacio para instalación de sanitarios portátiles, tarimas, templete y otros que se originen con motivo de estos eventos se podrá comprobar con factura que reúna con los requisitos fiscales señalados en el artículo 29-A del Código Fiscal de la Federación o con orden de pago o recibo simple de la Tesorería.
- Los gastos por almacenaje, embalaje, desembalaje, envase, traslación y maniobras, embarque, desembarque, incendios, robos, además riesgos y contingencias, gastos de escrituración, legalización de exhortos, registro público



de la propiedad, diligencias judiciales, membrecías, afiliaciones, pago de deducible, verificación anticontaminante, certificación de documentos, derechos de verificación y multas, se comprobara con recibo oficial de la entidad a la que se realizara el pago, o con factura que reúna los requisitos fiscales señalados en el artículo 29-A del Código Fiscal de la Federación, en los casos que no se cuente con este documento, se podrá comprobar con orden de pago o recibo simple de la Tesorería.

- Los gastos por mantenimiento y conservación de equipo de cómputo, maquinaria y equipo, inmuebles, instalaciones, servicios de lavandería, limpieza, higiene y fumigación, podrán comprobarse con factura que reúna los requisitos fiscales señalados en el artículo 29-A del Código Fiscal de la Federación, en caso de no contar con la misma, se podrá comprobar con orden de pago o recibo simple de Tesorería.
- Los gastos por pasajes y viáticos se comprobaran con factura que reúna los requisitos fiscales en el artículo 29-A del Código Fiscal de la Federación, en caso de no contar con la misma, se realizara la comprobación con orden de pago o recibo simple de Tesorería.
- Los gastos por servicios de asesoría, estudios e investigaciones, se comprobaran con recibos de honorarios, factura que reúna los requisitos fiscales señalados en el artículo 29-A del Código Fiscal de la Federación y en caso de no contar con estos se podrá comprobar con orden de pago de la Tesorería.
- Se autoriza el gasto de mantenimiento a vehículos, en cuyo caso se especificará la unidad de que se trate o utilice, los vehículos autorizados serán propiedad del H. Ayuntamiento, y los que estén a disposición del H. Ayuntamiento y que sean propiedad de los funcionarios municipales, deberá contener la firma del Presidente y/o Tesorero Municipal. se comprobaran con factura que reúna los requisitos fiscales en el artículo 29-A del Código Fiscal de la Federación, en caso de no contar con la misma, se realizara la comprobación con recibos de donativos, o con orden de pago o recibo simple de Tesorería.

V.- Respecto a los bienes Muebles e Inmuebles cuando se trate de:

- Los gastos por mobiliario, equipo de administración, equipo educacional y recreativo, bienes artísticos y culturales se podrá comprobar con factura que reúna los requisitos fiscales en el artículo 29-A del Código Fiscal de la Federación,



también se realizara la comprobación mediante orden de pago o recibo simple de Tesorería.

- Los gastos por la adquisición de vehículos y equipo terrestre, maquinaria y equipo agropecuario, maquinaria y equipo electrónico, equipo de computación, maquinaria y equipo de defensa pública, equipo de seguridad pública se podrá comprobar con factura que reúna los requisitos fiscales en el artículo 29-A del Código Fiscal de la Federación, en caso de no contar con la misma, se podrá realizar la comprobación mediante orden de pago o recibo simple de Tesorería.
- Los gastos por Máquinas y Herramientas, se podrán comprobar con factura que reúna los requisitos fiscales en el artículo 29-A del Código Fiscal de la Federación, en caso de no contar con la misma, se podrá realizar la comprobación mediante orden de pago o recibo simple de la Tesorería.
- Los gastos por equipo e instrumental médico, se comprobaran con factura que reúna los requisitos fiscales en el artículo 29-A del Código Fiscal de la Federación, en caso de no contar con la misma, se podrá realizar la comprobación mediante orden de pago o recibo simple de la Tesorería.
- Los gastos por compra de edificios y locales, terrenos, adjudicación, expropiación e indemnización de inmuebles se podrán comprobar con escrituras, carta notarial del proceso de escrituración, contrato de compraventa, sesión de derechos, así como orden de pago o recibo simple de Tesorería.

VI.- Transferencias.

- Los gastos por apoyos a instituciones educativas de beneficencia, sociales no lucrativas, no gubernamentales, becas, Subsidios, ayudas económicas, aportaciones, cooperaciones y apoyos a campañas de vacunación, que se otorguen a todos los ciudadanos que lo solicitan, y que sean autorizados por el Presidente Municipal, se comprobara con orden de pago o recibo simple de Tesorería.
- Los gastos de apoyo a diferentes actividades que por la naturaleza de las mismas no es posible comprobar con facturas, serán comprobadas con órdenes de pago o recibo simple de la Tesorería, e incluyen gastos por gestión, asesorías, y operación, que se otorgan a los integrantes del ayuntamiento, funcionarios y directores, así como a las Autoridades Auxiliares como Ayudantes, Presidentes de Consejos de Participación Ciudadana, Comités de Ciudadanos Organizados, etc.,



sin que deba mediar solicitud o carta de agradecimiento, por tratarse de apoyos que se otorgan y que no se tiene comprobante fiscal.

- Todo recibo simple de la Tesorería y/o orden de pago que se elabore, deberá estar debidamente firmado por quien recibe y autorizado por el Tesorero o Presidente Municipal, acompañado con la fotocopia de identificación oficial del beneficiario.

VII.- Los apoyos al Sistema y Subsistemas de Agua Potable del municipio de Yauatepec, se proporcionarán previa autorización del Presidente Municipal mediante la presentación de los comprobantes respectivos y hasta en tanto dicho Sistema sea financieramente autosuficiente.

VIII.- Los anticipos a proveedores o contratistas se respaldarán con pólizas cheques o depósitos especificando el concepto al que corresponde el anticipo. La factura original se acompañará en la póliza que afecte contablemente el gasto.

IX.- Los gastos para asistir a congresos y exposiciones de ferias, conferencias, eventos culturales, capacitación o seminarios nacionales o extranjeros, deberán de contar con la autorización del C. Presidente Municipal, anexando copia de la invitación y copia de la identificación de la persona que asistió y debiendo presentar reporte de cumplimiento de comisión.

X.- La renta de sillas, mesas, lonas, tablonés, contratación de meseros, etc., se podrán comprobar con factura que reúnan los requisitos fiscales señalados en el artículo 29-A del Código Fiscal de la Federación, también, se podrá realizar la comprobación mediante orden de pago o recibo simple de la Tesorería o por medio de notas de remisión, acompañados de las copias simples de identificación oficial, de la persona que prestó el servicio.

XI.- Los gastos relacionados con el fin de año, consistentes en adornos y arreglos de todo tipo, decoraciones, comida al personal, grupos musicales, regalos, transportación y cualquier otro gasto dentro de este mismo concepto, se podrán comprobar con factura que reúnan los requisitos fiscales señalados en el artículo 29-A del Código Fiscal de la Federación, en caso de no contar con la misma, se podrá realizar la comprobación mediante orden de pago o recibo simple de la Tesorería o por medio de notas de remisión, acompañado de la copia simple de la



identificación oficial, de la persona que prestó el servicio, anexando copia de los contratos cuando el servicio lo requiera.

XII.- Los gastos realizados por concepto de rotulación de mantas, y fachadas de inmuebles, se podrán comprobar con factura que reúnan los requisitos fiscales señalados en el artículo 29-A del Código Fiscal de la Federación, en caso de no contar con la misma, se podrá realizar la comprobación mediante orden de pago o recibo simple de la Tesorería o por medio de notas de remisión, acompañado de la copia simple de identificación oficial, de la persona que prestó el servicio.

XIII.- Por concepto de arreglos florales, etc., se podrán comprobar con factura que reúnan los requisitos fiscales señalados en el artículo 29-A del Código Fiscal de la Federación, en caso de no contar con la misma, se podrá realizar la comprobación mediante orden de pago o recibo simple de la Tesorería o por medio de notas de remisión, acompañado de la copia simple de identificación oficial, de la persona que prestó el servicio o proveedor.

XIV.- En materia de Obra Pública se autorizan pagos, con base en las estimaciones de las obras, las cuales deben de aceptarse como comprobantes válidos, también con factura que reúna los requisitos fiscales en el artículo 29-A del Código Fiscal de la Federación, en caso de no contar con la misma, se podrá realizar la comprobación mediante orden de pago o recibo simple de la Tesorería.

XV.- Los pagos realizados por depósitos de basura o de residuos sólidos, se comprobarán con órdenes de pago, o recibos simples de la Tesorería, anexándose la copia de la identificación oficial de la parte beneficiada.

XVI.- Derivado de las diferentes funciones y actividades que realizan los integrantes del H. Ayuntamiento Municipal de Yauatepec, así como los funcionarios y directores de las áreas, mismos que efectúan erogaciones y gastos diversos por las gestiones que realizan diariamente además de que requieren de asesoramiento profesional de múltiples disciplinas de la Administración Pública Municipal implican costos y gastos adicionales de transportación, alimentación y cooperaciones, además de la necesidad de atender sin número de peticiones de la ciudadanía, que implican también erogaciones extraordinarias y que en general en la mayoría de los casos no se pueden obtener comprobantes fiscales que reúnan



los requisitos establecidos en las leyes fiscales vigentes dado que no están incluidos en padrones de contribuyentes se hace por demás necesario la autorización de estos gastos y que estos puedan ser autorizados por medio de órdenes de pago de la Tesorería Municipal, por lo que este H. Ayuntamiento autoriza y aprueba el otorgamiento de gastos de gestión, operación y asesoría así como los gastos no previstos que se realizan por los diferentes cursos, conmemoraciones, festejos tradicionales y populares de los diferentes poblados del municipio, Estado o Federación, a las diferentes comisiones de Presidencia, de Regidores, Sindicatura, y áreas que conforman este H. Ayuntamiento por la cantidad de \$7,000,000.00 (Siete millones de pesos 00/100 M.N.), lo anterior se sujetara a la disposición de recursos acorde a la distribución que se establezca por parte de la Tesorería Municipal.

XVII.- Para todas las actividades y conceptos que constituyan una erogación que represente un gasto, o inversión y que obligue al municipio legalmente a realizar un pago y que no se haya mencionado de manera específica se podrá comprobar por medio de facturas que reúnan los requisitos fiscales señalados en el artículo 29-A del Código Fiscal de la Federación, también, se podrá realizar la comprobación mediante orden de pago o recibo simple de la Tesorería o por medio de notas de remisión, acompañado de la copia simple de identificación oficial, de la persona que prestó el servicio. Así como todas las que autorice el H. Ayuntamiento.

Fin de texto.....

Dado en la Ciudad de Yautepec, estado de Morelos a los ocho días del mes de diciembre del año dos mil dieciséis.-----

En consecuencia, remítase al ciudadano Agustín Alonso Gutiérrez, Presidente Municipal, para que en uso de las facultades que le confiere la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos y por conducto de la Secretaría del Ayuntamiento, mande publicar el presente acuerdo en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad".

ATENTAMENTE
EL PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL



**DE YAUTEPEC
C. AGUSTÍN ALONSO GUTIÉRREZ
EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO
PROFR. CÉSAR TORRES GONZÁLEZ
RÚBRICAS.**

